NACIONES UNIDAS

CONSEJO
DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

S/12787
24 julio 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

CARTA DE FECHA 24 DE JULIO DE 1978 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ANGOLA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

En nombre del Grupo de Estados Africanos de las Naciones Unidas, tengo el honor de solicitarle que distribuya como documento del Consejo de Seguridad la resolución anexa, sobre sanciones contra Rhodesia del Sur, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 15º período ordinario de sesiones celebrado en Jartum, República Democrática del Sudán, del 18 al 21 de julio de 1978.

(Firmado) Elisio de FIGUEIREDO
Representante Permanente de Angola
ante las Naciones Unidas
Presidente del Grupo Africano durante
el mes de julio de 1978

78-16824

/...

RESOLUCION SOBRE SANCIONES CONTRA RHODESIA DEL SUR

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, reunida en su 15º período ordinario de sesiones, celebrado en Jartum, República Democrática del Sudán, del 18 al 21 de julio de 1978,

Reafirmando su compromiso inequívoco de apoyar la lucha del pueblo de Zimbabwe hasta que se logren la libertad y la independencia cabales y auténticas del Territorio,

Recordando la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en que se rechazó el llamado arreglo interno en Zimbabwe,

Afirmando su convicción de que el llamado arreglo interno constituye otra maniobra del régimen minoritario racista ilegal para mantener dominado y oprimido al pueblo africano de Zimbabwe,

Consciente de la imperiosa necesidad de mantener e intensificar el aislamiento del régimen minoritario racista de Smith,

Consciente asimismo del hecho de que las sanciones obligatorias en contra del régimen de Rhodesia constituyen un importante elemento para aislar a dicho régimen y apoyar la lucha en pro de la liberación de Zimbabwe,

Habiendo sido informada de las actuales iniciativas en los Estados Unidos de América encaminadas, en contravención del derecho internacional, a levantar las sanciones contra el régimen de Smith,

Teniendo presente la responsabilidad que incumbe a todos los Estados de aplicar escrupulosamente las sanciones, de conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad,

1. REAFIRMA su anterior apoyo a la lucha armada que libra el pueblo de Zimbabwe bajo la dirección del Frente Patriótico;

2. CONDENA todas las maniobras del régimen minoritario racista, incluso el llamado arreglo interno, que está encaminado a perpetuar la dominación colonialista y racista de Zimbabwe;

3. INSTA a todos los Estados a que sigan apoyando la lucha del pueblo de Zimbabwe y, en particular, a que observen estrictamente las sanciones obligatorias vigentes en contra del régimen minoritario racista;

4. DECLARA que corresponde particularmente a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad cumplir las decisiones de éste mediante la aplicación rigurosa de las sanciones;

/...

5. DECLARA asimismo que toda violación de las sanciones por cualquiera de esos Estados constituye un particular agravio a la dignidad y las aspiraciones de los pueblos africanos;

6. CONSIDERA que una medida de esa índole constituye un acto inamistoso para con Africa y un grave obstáculo para los esfuerzos genuinamente encaminados al logro de un arreglo negociado;

7. PIDE al Consejo de Seguridad que adopte otras medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas.